



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° **161** -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 052-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 100-2019-MIDIS/PNAEQW de fecha 23 de enero de 2019 se aprobaron las "Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del PNAEQW", las mismas



que son de aplicación a partir de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras 2019 (Bases Integradas);

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales c) y f) del numeral 49 del Manual de Compras 2019, concordante con los numerales 1.9.2.3 y 1.9.2.6 de la Bases Integradas aprobadas, se encuentran impedidos para ser postores en el Proceso de Compras las siguientes personas: “c) Las personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios con contrato resuelto por presentación de documentación falsa o documentos adulterados, así como la adulteración de la información registrada en los aplicativos informáticos del PNAEQW, para cualquier trámite y/o durante la etapa de postulación y/o firma y/o ejecución del contrato. (...) f) Las personas jurídicas en cuya conformación participen las personas naturales o jurídicas señaladas en el numeral 48 y en los literales a), b) c), d) y e) del presente numeral, como socios, accionistas, asociados, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, representantes comunes y/o apoderados.”;

Que, con fecha 18 de enero de 2019 se dio inicio a la Segunda Convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-JUNIN5-PRODUCTOS, en el ámbito del Comité de Compras Junín 5 (Tarma/Junín), con la propuesta de 2 ítems: Acobamba y Huasahuasi, realizándose con fecha 25 de enero de 2019 la evaluación y selección de las propuestas de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compras, en la cual fueron seleccionados dos postores: Consorcio Alefral para el ítem Acobamba y la empresa Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL para el ítem Huasahuasi, suscribiéndose el “Acta de Evaluación y Selección de Propuestas - ACTA N° 006-2019-CC-JUNIN 5 / PRODUCTOS”;

Que, de la revisión de la Relación de Postores Impedidos para participar en el Proceso de Compras 2019, publicada en la Página WEB del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se tiene que el Sr. Wiener Ildelfonso Quispe, como persona natural, integró el CONSORCIO CORPORACION EMPRESARIAL PRODUCTOS – JAUJA, cuyo Contrato fue resuelto por la presentación de documentación falsa o documentos adulterados, lo cual lo descalifica para participar como persona natural en el Proceso de Compras 2019, según el literal c) del numeral 49 del Manual de Compras;

Que, al haberse presentado el Sr. Wiener Ildelfonso Quispe como Titular Gerente de una persona jurídica en cuya conformación participa una persona natural incurso en el impedimento señalado en el literal c del numeral 49, también se encuentra impedido de participar en el Proceso de Compras 2019, según lo previene el literal f) del numeral 49 del Manual de Compras, lo cual concuerda con lo dispuesto en los numerales 1.9.2.3 y 1.9.2.6 de las Bases Integradas aprobadas;

Que, de lo anteriormente expuesto y de la revisión de los documentos presentados por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, con relación a la suscripción del ACTA N° 006-2019-CC-JUNIN 5 / PRODUCTOS, emitida por el Comité de Compra Junín 5 en el marco del Proceso de Compra N° 01-2019-JUNIN 5 - PRODUCTOS – Segunda Convocatoria, se desprende que la propuesta del postor Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL fue admitida a trámite para el ítem Huasahuasi, resultando ganador para dicho ítem. Sin embargo dicha propuesta no debió ser admitida a trámite, por cuanto el postor se encontraba incurso dentro de la causal de impedimento contemplada en el literal f) del numeral 49 del Manual de Compras 2019, concordante con el numeral 1.9.2.6 de las Bases Integradas aprobadas;

Que, según se señala en el Informe N° 052-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de conformidad con lo establecido en los literales c) y f) del numeral 49 del Manual del Proceso de Compras vigente, se evidencia que la empresa Producciones y Distribuciones Wilqui E.I.R.L., al estar conformada por una persona natural que se encuentra impedida de ser postor en el marco del Proceso de Compra 2019, ésta se encuentra inmersa dentro de los impedimentos establecidos en los literales anteriormente mencionados, por lo que correspondería dejar sin efecto el “ACTA N° 006-2019-CC-



JUNIN 5 / PRODUCTOS", emitida por el Comité de Compra Junín 5, en el marco del Proceso de Compra N° 01-2019-JUNIN 5 - PRODUCTOS – Segunda Convocatoria, en lo que respecta al Ítem Huasahuasi;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 108 del Manual de Compras, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se declara la nulidad en el Proceso de Compras, ante la configuración de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 219 del Código Civil. Una vez emitida la Resolución se publica en el portal web institucional del PNAEQW para su ejecución, sin perjuicio de la notificación al CC y a los postores y/o proveedores;

Que, la admisión de un postor que se encontraba impedido para participar en el Proceso de Compras por normas expresas, constituye un acto contrario a la normatividad prevista para el proceso, habiéndose incurrido en causal de nulidad por constituir un hecho ilícito, conforme al inciso 4 del artículo 219 del Código Civil, dado que se ha actuado en contra de las normas expresas previstas para el Proceso de Compras, lo cual genera perjuicio directamente al Programa por cuanto se ha admitido a trámite el expediente de un postor que adolecía de impedimento expreso para participar en el Proceso de Compras;

Que, el artículo V del Título Preliminar del Código Civil señala que es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres. Dicha causal de nulidad está contemplada también en el inciso 8 del artículo 219 del Código Civil. En ese sentido, la admisión del postor Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL se ha efectuado en contra de la normativa que rige el Proceso de Compras, por estar incurrido dentro de las causales de los literales c) y f) del numeral 49 del Manual de Compras, concordantes con los numerales 1.9.2.3 y 1.9.2.6 de las Bases Integradas aprobadas;

Que, del mismo modo, el Contrato N° 004-2019-CC JUNIN 5/PRODUCTOS que habría suscrito el Programa como consecuencia de la admisión de un postor que se encontraba impedido de participar en el Proceso de Compras resulta también Nulo, conforme lo previene expresamente el numeral 1.9.2 de las Bases Integradas aprobadas, que establece los casos de impedimentos para ser postor y dispone en su párrafo final que *"Las propuestas que contravengan estas disposiciones hasta antes de la firma del contrato serán descalificadas. En caso de que se haya suscrito el Contrato, el mismo es nulo de pleno derecho."* En tal sentido, la suscripción del Contrato carece de efectos jurídicos por adolecer de nulidad absoluta por disposición expresa de la norma que rige el Proceso de Compras;

Que, asimismo, se habría vulnerado los Principios de Igualdad de Trato, Transparencia e Integridad establecidos en el Capítulo IV del Manual de Compras, toda vez que al haberse admitido a trámite la propuesta presentada por un postor que se encontraba impedido de participar en el Proceso de Compras, determina que no se habría aplicado a todos los postores las mismas reglas que rigen dicho Proceso, lo cual hace que éste no se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad parcial del "Acta de Evaluación y Selección de Propuestas - ACTA N° 006-2019-CC-JUNIN 5 / PRODUCTOS", emitida por el Comité de Compra Junín 5, en lo que respecta al ítem Huasahuasi y que efectúe una nueva calificación de las propuestas, debiéndose descalificar al postor Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL por estar incurrido dentro de las causales de los literales c) y f) del numeral 49 del Manual de Compras, concordantes con los numerales 1.9.2.3 y 1.9.2.6 de las Bases Integradas aprobadas, y continúen con las etapas subsiguientes;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la nulidad parcial del "Acta de Evaluación y Selección de Propuestas - ACTA N° 006-2019-CC-JUNIN 5 / PRODUCTOS", emitida por el Comité de Compra Junín 5, en lo que respecta al ítem Huasahuasi

Declarar la nulidad parcial del "Acta de Evaluación y Selección de Propuestas - ACTA N° 006-2019-CC-JUNIN 5 / PRODUCTOS", emitida por el Comité de Compra Junín 5, en lo que respecta al ítem Huasahuasi, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por los literales c) y f) del numeral 49, concordantes con los numerales 1.9.2.3 y 1.9.2.6 de las Bases Integradas aprobadas y los Principios de Igualdad de Trato, Transparencia e Integridad del Manual de Compras.

Artículo 2. Declarar la Nulidad del Contrato N° 004-2019-CC JUNIN 5/PRODUCTOS suscrito con el postor Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL

Declarar la Nulidad del Contrato N° 004-2019-CC JUNIN 5/PRODUCTOS suscrito con el postor Producciones y Distribuidora Wilqui EIRL, conforme lo previsto en el numeral 1.9.2 de las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3. Disposición de una nueva evaluación y calificación de las propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-JUNIN5-PRODUCTOS, en el ámbito del Comité de Compras Junín 5 (Tarma/Junín), del ítem Huasahuasi de la Unidad Territorial Junín.

Disponer una nueva evaluación y calificación de las propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-JUNIN5-PRODUCTOS, en el ámbito del Comité de Compras Junín 5 (Tarma/Junín), del ítem Huasahuasi de la Unidad Territorial Junín.

Artículo 4. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Junín 5 y se verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.



Artículo 6. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

